

No obstante, estos días podrán ser modificados por acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

#### Artículo 34º.-Ayuda por fallecimiento.

Las empresas concertarán seguros colectivos con primas integradas a su cargo, mediante pólizas que cubran las siguientes indemnizaciones:

-Fallecimiento de un trabajador por enfermedad común o accidente no laboral, una mensualidad de salario.

-Invalidez permanente por enfermedad común o accidente no laboral para la profesión habitual o para todo el trabajo, por importe de una mensualidad de salario.

-En caso de fallecimiento este importe será pagado según relación siguiente: viuda, descendientes legítimos, legitimados, ilegítimos o naturales reconocidos, menores de 18 años o inútiles para el trabajo, hermanos huérfanos menores de la mencionada edad que estuviesen a su cargo, solteras o viudas, ascendientes pobres sin derecho a pensión, con tal de que sean sexagenarios.

Se acuerda su remisión a la autoridad laboral al objeto de su registro y posterior publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y BOP. Se autoriza a Patricia Vázquez Prada para llevar a cabo las gestiones necesarias.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas del día arriba indicado.

### **AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA**

*Resolución de 11 de enero de 2005 por la que se aprueban los acuerdos del consejo de dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, a través de los que se delegan competencias en su presidente, en los procedimientos de asignación de retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario y de evaluación e informe previo a la contratación para determinadas figuras de profesorado universitario.*

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado que la asignación de estos complementos exigirá la valoración previa positiva de los méritos en que se sustentan por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (desde ahora ACSUG), y en concreto establece que, dentro de la ACSUG, le corresponderá a la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (desde ahora CGIACA) el estudio, análisis, comprobación, verificación y certificación de lo establecido

en este decreto y el consejo de dirección de la ACSUG hará suyas las propuestas motivadas y vinculantes de la referida comisión.

Por otro lado, el Decreto 270/2003, de 22 de mayo, regulador de la ACSUG, establece, en relación al procedimiento de evaluación o informe previo a la contratación de las figuras de profesor contratado doctor, profesor ayudante doctor, profesor colaborador y profesor de universidad privada, que el consejo de dirección de la Agencia hará suyas las propuestas motivadas y vinculantes de informes o evaluaciones elaboradas por la CGIACA.

Teninedo en cuenta lo establecido en estas disposiciones, y con el propósito de abreviar los plazos de tramitación de estos procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, y lo dispuesto en el artículo 20.1º cuarto, de los estatutos de la ACSUG (publicados a través de la Resolución de 12 de marzo de 2001, de la Dirección General de Universidades), en el que se establece que al presidente del consejo de dirección de la agencia le corresponderán, entre otras, las funciones que le sean encargadas expresamente por el referido consejo, éste, en sus respectivas reuniones de 5 de mayo de 2004 y de 22 de diciembre de 2004, acordó delegar las competencias, que tiene atribuidas en los procedimientos anteriormente citados, en su presidente.

Estas delegaciones de competencias, a lo tenor de lo establecido en el apartado 3º del artículo 13 de la Ley 30/1992, se deben de publicar en el *Diario Oficial de Galicia*, por lo que, una vez reunido el consejo de dirección, en su virtud

#### **DISPONGO:**

Artículo único.-Se acuerda la delegación en el presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia de las siguientes competencias que corresponden al consejo de dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia:

a) La establecida en la disposición adicional primera del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, por la que el presidente del consejo de dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia hará suyas las propuestas motivadas y vinculantes elaboradas por la Comisión Galega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación, a la que se refiere el título III de este decreto.

b) La establecida en el artículo 13 del Decreto 270/2003, de 22 de mayo, regulador de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, en relación a la evaluación o informe previo a la contratación de las figuras de profesor contratado doctor, profesor ayudante doctor, profesor colaborador y profesor de universidad privada, por la que el presidente

del consejo de dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia hará suyas las propuestas motivadas y vinculantes de los informes y evaluaciones elaboradas por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación a la que se refiere el título III de este decreto.

#### *Disposición final*

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 11 de enero de 2005.

Manuel Cecilio Díaz y Díaz

Presidente del consejo de dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Orden de 18 de enero de 2005 por la que se modifica la composición del tribunal que deberá calificar el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo auxiliar de la Xunta de Galicia (grupo D).*

Presentada renuncia por Andrés Castro Bande, como presidente suplente del tribunal encargado de calificar el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo auxiliar de la Xunta de Galicia (grupo D), nombrado por la Orden de 16 de noviembre de 2004 (DOG nº 224, del 17 noviembre), modificada por la Orden de 29 de noviembre de 2005 (DOG nº 233, de 30 de noviembre), de conformidad con lo establecido en la base III.4 de la orden de convocatoria del referido proceso selectivo, esta consellería

#### *DISPONE:*

Primero.-Aceptar la renuncia de Andrés Castro Bande como presidente suplente del tribunal encargado de calificar el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo auxiliar de la Xunta de Galicia (grupo D).

Segundo.-Asimismo, esta consellería dispone el nombramiento de:

-Adela Quinzá-Torroja García, subdirectora general de Gestión de Personal, como presidenta titular del tribunal encargado de calificar el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo auxiliar de la Xunta de Galicia (grupo D).

Santiago de Compostela, 18 de enero de 2005.

Jaime Pita Varela

Conseleiro de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública

*Resolución de 17 de enero de 2005, del tribunal designado para juzgar el proceso selectivo para el acceso a la categoría 16 (conductor/conductora) del grupo IV del personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, por la que se hacen públicas las puntuaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.*

En sesión del día 17 de enero de 2005, el tribunal designado por la Orden de 16 de noviembre de 2004 para juzgar el proceso selectivo para el acceso a la categoría 16 (conductor/conductora) del grupo IV del personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, turno de acceso libre y promoción interna convocado por las órdenes de 19 de diciembre de 2003 (*Diario Oficial de Galicia* nº 252, del 30 de diciembre),

#### *ACORDÓ:*

1. Anular las preguntas número 6 y 22 correspondientes al primer ejercicio de la fase de oposición, sistema de acceso libre, substituyéndolas por las preguntas de reserva números 1 y 2, equivalentes a 51 y 52 de la plantilla.

2. Anular la pregunta número 15 correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición, sistema de promoción interna, substituyéndola por la pregunta de reserva número 1, equivalente a 51 de la plantilla.

3. Desestimar las reclamaciones realizadas a las preguntas número 3, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40, 41, 42, 43 y 46 correspondientes al primer ejercicio de la fase de oposición, sistema de acceso libre.

4. Desestimar las reclamaciones realizadas a las preguntas número 23, 29 y 37 correspondientes al primer ejercicio de la fase de oposición, sistema de promoción interna.

5. Revisado el cuadro de respuestas se acordó la corrección de los errores detectados en las respuestas:

-Pregunta nº 35 de acceso libre: respuesta correcta es la que figura con la letra d.

-Pregunta nº 36 de promoción interna: respuesta correcta es la que figura con la letra d.

6. Hacer públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes presentados al primer ejercicio de la fase de oposición da categoría 16 (conductor/conductora), sistema de acceso libre y turno de promoción interna, que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Feria Internacional de Galicia en Silleda, en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano da Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública, así como en la página web [www.xunta.es](http://www.xunta.es).

7. De conformidad con lo dispuesto en la base II.2.1 a) de la convocatoria de acceso libre, superaron el primer ejercicio los aspirantes que obtuvieron una puntuación mínima de diez (10) puntos en la prueba, fijándose en treinta y cuatro (34) el número de respuestas correctas para obtener esta puntuación, una vez hechas las deducciones previstas en la citada base.